



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE  
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO RUEDA  
SÁNCHEZ DE LA VEGA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el mismo día en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE  
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO RUEDA  
SÁNCHEZ DE LA VEGA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el mismo día en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** \_\_\_\_\_

EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

Alpha Oriones s/n San Miguel La Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. [www.teep.org.mx](http://www.teep.org.mx)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECORRIDO  
28 AGO 2026  
04:00  
ACTUARÍA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN  
DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-002/2024

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ ARTURO  
RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los presentes autos, y; con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37, fracción IV, inciso h), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

**PRIMERO.** Se **ADMITE** a trámite el incidente de inejecución de mérito.

**SEGUNDO.** Se **ADMITEN** las pruebas documentales privadas y públicas ofrecidas y aportadas por las partes, mismas que se tienen desahogadas por su propia y especial naturaleza.

**TERCERO.** Al no existir diligencias pendientes por desahogar en el expediente en que se actúa, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

**CUARTO.** Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal convoque al Pleno a sesión pública para resolver el presente incidente de inejecución de sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2026.**

**DENUNCIANTE:** [REDACTED]

**DENUNCIADA: GUADALUPE LUCERO  
BÁRCENAS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
EL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benitez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2026.**

**DENUNCIANTE:** [REDACTED]

**DENUNCIADA: GUADALUPE LUCERO  
BÁRCENAS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO  
EL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año corriente**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benitez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

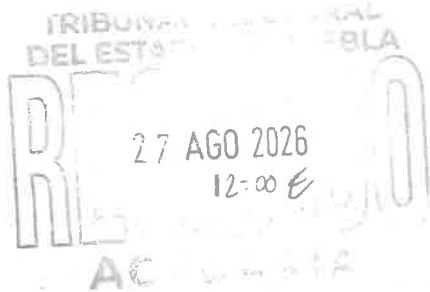
**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**ASUNTO ESPECIAL**

**EXPEDIENTE:** TEEP-AE-002/2026

**DENUNCIANTE:** .....

**DENUNCIADO:** GUADALUPE  
LUCERO BARCENAS

**AUTORIDAD REMISORA:**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

**MAGISTRADO EN FUNCIONES:**  
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO** el control número **SGA/JUR/110/2026** de veintiséis de agosto, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, mediante el cual remite lo siguiente:

- a) El expediente identificado con clave **TEEP-AE-002/2026**.
- b) El acuerdo de veintiséis de agosto, dictado por el Magistrado Presidente.
- c) La certificación de veinticinco de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones, mediante la cual se remite el acuerdo suscrito por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup>, el cual consta de quince fojas útiles.
- d) La certificación de veintiséis de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones, mediante la cual se remite el acuerdo suscrito por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, el cual consta de seis fojas útiles.
- e) La documentación electoral que se acompaña al presente expediente; y

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante, Sala Regional.

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 12 fracción I y 37 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral Local, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

**SEGUNDO. RADÍQUESE** el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

**TERCERO.** Se **SOLICITA** respetuosamente al Magistrado Presidente de este Tribunal que, por su conducto, informe a la Sala Regional, en atención al requerimiento señalado en el inciso **d)** del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Que el expediente TEEP-AE-002/2026 se encuentra pendiente de resolución, toda vez que guarda una estrecha relación con los diversos TEEP-AE-004/2026 y TEEP-AE-009/2026, en virtud de que existe conexidad entre las partes y las conductas materia de análisis en dichos asuntos.
- b) Que, atendiendo a la conexidad existente entre los referidos expedientes y con la finalidad de garantizar una adecuada impartición de justicia, así como evitar el dictado de determinaciones contradictorias, se estima procedente realizar un estudio conjunto de los hechos y conductas que les son comunes.
- c) Que, respecto del expediente TEEP-AE-004/2026, mediante Acuerdo Plenario de doce de junio, este Tribunal determinó devolver el expediente al Instituto Electoral del Estado, a efecto de que se llevaran a cabo diversas diligencias de investigación necesarias para su debida integración.
- d) Que el seis de julio, el expediente TEEP-AE-004/2026 fue devuelto a la la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores de este Tribunal, en análisis para la elaboración del proyecto de resolución y atendiendo a la carga de trabajo de este Organismo Jurisdiccional.

Por lo anterior, se reitera que el presente asunto actualmente se encuentra en análisis y a cargo de la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, esto con la finalidad de analizar de manera integral



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

los hechos y conductas, para la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

**CUARTO.** Una vez realizado lo anterior, se **ORDENA** devolver el expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "LDBT", sobre una línea horizontal.

**LUIS DAVID BENÍTEZ  
TABOADA**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "LGRS", sobre una línea horizontal.

**LUIS GERARDO REYNOSO  
SAGAHON**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2026.

PARTE ACTORA: MARICRUZ BELLO  
NACER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por el Magistrado en funciones **Luis David Benitez Taboada**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2026.

PARTE ACTORA: MARICRUZ BELLO  
NACER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por el Magistrado en funciones **Luis David Benitez Taboada**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2026

PARTE ACTORA: MARICRUZ BELLO  
NACER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTA**, la certificación de veintiséis de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, del archivo recibido en la cuenta de correo institucional de este Tribunal, que corresponde a notificación del acuerdo de requerimiento dictado el veinticinco de agosto, por la Magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, Presidenta de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente identificado con la clave SCM-JDC-273/2026, lo cual consta en un total de siete fojas, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

I. Se ordena **AGREGAR** la documentación referida en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

II. Atendiendo al requerimiento realizado por la Magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, de veinticinco de agosto, se solicita al Magistrado Presidente de este Tribunal, que por su conducto informe a la Sala Regional, citada con antelación, lo siguiente:

- a) Que derivado del estudio y análisis del presente expediente se advierte que existe una estrecha relación con el juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-015/2026, toda vez que se advierte conexidad entre las partes y los hechos materia de análisis de dichos juicios.
- b) Que, atendiendo a la conexidad existente en los referidos expedientes y con la finalidad de garantizar una adecuada

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

impartición de justicia, así como evitar el dictado de sentencias contradictorias se estima procedente realizar un estudio en conjunto de los hechos que les son comunes.

- c) Así, el dieciocho de marzo, se requirió a la parte actora para que, dentro del plazo de tres días hábiles, precisara las fechas de:

I. Las sesiones de cabildo a las cuales considero no fue convocada,

II. Las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Acatlán de las que menciona fueron excluida,

III. Los eventos oficiales e institucionales a los que señalo que no fue invitada a participar.

- d) El catorce de mayo, se requirió al Ayuntamiento de Acatlán de Osorio, para que dentro del plazo de tres días hábiles informara sobre:

I. Las sesiones de cabildo en las que se discutieron y en su caso, aprobaron los estados financieros correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

II. La sesión ordinaria de cabildo de dos de abril de dos mil veinticinco.

- e) El uno de junio, con la finalidad de sustanciar debidamente el juicio de la ciudadanía, el Magistrado Ponente, mediante acuerdo, instruyó a la secretaria general de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional certificara el Acta Circunstanciada denominada **ACTA/OE-020/2026**, misma que obra en el expediente TEEP-AE-04/2026.

Por lo anterior, el presente asunto se encuentra en instrucción y estudio para poder emitir la sentencia que en derecho corresponda.

III. En tal sentido, **remítase** a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, copia certificada de las constancias correspondientes a las actuaciones descritas en el numeral anterior.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



**LUIS DAVID BENÍTEZ  
TABOADA**



**LUIS GERARDO REYNOSO  
SAGAHON**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2026

PARTE ACTORA: MARICRUZ BELLO  
NACER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2026

PARTE ACTORA: MARICRUZ BELLO  
NACER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintisiete de agosto del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-015/2026

**PARTE ACTORA:** MARICRUZ BELLO  
NACER.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN,  
PUEBLA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTA**, la certificación de veintiséis de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, del archivo recibido en la cuenta de correo institucional de este Tribunal, que corresponde a notificación del acuerdo de requerimiento dictado el veinticinco de agosto, por la Magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, Presidenta de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente identificado con la clave SCM-JDC-274/2026, lo cual consta en un total de seis fojas, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

I. Se ordena **AGREGAR** la documentación referida en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

II. Atendiendo al requerimiento realizado por la Magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, de veinticinco de agosto, se solicita al Magistrado Presidente de este Tribunal, que por su conducto informe a la Sala Regional, citada con antelación, lo siguiente:

- a) Que derivado del estudio y análisis del presente expediente se advierte que existe una estrecha relación con el juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-013/2026, toda vez que se advierte conexidad entre las partes y los hechos materia de análisis de dichos juicios.
- b) Que, atendiendo a la conexidad existente en los referidos expedientes y con la finalidad de garantizar una adecuada

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

impartición de justicia, así como evitar el dictado de sentencias contradictorias se estima procedente realizar un estudio en conjunto de los hechos que les son comunes.

De ahí que, con la finalidad de evitar la duplicidad de actuaciones, estas se han concentrado en el expediente TEEP-JDC-013/2026, por lo anterior, el presente asunto se encuentra en instrucción y estudio para poder emitir la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "LDB", sobre una línea horizontal.

**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "LGR", sobre una línea horizontal.

**LUIS GERARDO REYNOSO  
SAGAHON**